



000018

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

CONTRIBUYENTE	REBECA ALANDETE MUÑOZ
C.C.	33206526
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	10 de marzo de 2020
CUANTIA	2.525.407,00
CONCEPTO	SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-051205

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional),

CONSIDERANDO

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "Los Pagos En Exceso, o Pagos De Lo No Debido", que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

1. SOBRE LA DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO

En el año 2012, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2.277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2.536 del Código Civil, es decir 5, años contados a partir de la fecha en que se efectuó el pago o retención. En el presente caso, la reclamación, Además de cumplir con los requisitos de ley fue presentada dentro del término de la ley, puesto que los pagos se realizaron en el 2018, tal cual como se evidencia en los comprobantes de pagos aportados como pruebas por el peticionario por tanto, es precedente entrar a estudiar a fondo,

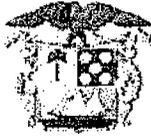
2. NOCIÓN DEL PAGO DE LO NO DEBIDO.

En Colombia no existe una definición legal del pago de lo no debido, por lo cual ella debe deducirse de las normas legales existentes y de la doctrina más autorizada. Por lo anterior, se puede recurrir a la doctrina española, donde la mejor definición de este concepto a nuestro juicio es la del profesor Cesar García Novoa, para quien: "exista pago indebido de un tributo cuando se satisface una obligación tributaria que no existe por falta de objeto" Al trasladar esta noción a la legislación colombiana se diría: "existe pago de lo no debido de un tributo cuando se satisface una obligación tributaria que no existe por ilegal. "legalidad originada por faltas en la formación de la norma legal aplicable, o carencia de uno o más de los elementos esenciales del tributo exigidos por el artículo 338 de la carta, denominada el principio de reserva de la ley, como son: el sujeto Activo y pasivo, el Presupuesto de hecho, la base gravable y la tarifa,

En el código civil Colombino, el pago de lo no debido está contenido en el artículo 2313, y la repetición por el derecho en el pago en el artículo 2315. Como ha sido reglado en el derecho civil nadie puede enriquecerse injustamente costa de otro. La construcción de este concepto se ha entendido dentro de tres ámbitos: principio ético, aplicación de equidad y desplazamiento patrimonial sin causa.

3. MOTIVO DE LA PETICIÓN:

Que la señora REBECA ALANDETE MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.206.526, quien actúa en nombre propio, con domicilio en la calle 164 # 34-79 San Mateo BCH Magangué- Bolívar, solicitó mediante escrito con



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL 0 0 0 0 1 8
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

radicado número EXT-BOL-19-051205 del 16 de octubre de 2019, la devolución del dinero pagado por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor KIA NEW SPORTAGE LX COLOR AZUL, CON PLACA MGU491, correspondiente a las vigencias fiscales 2014, 2015 y 2016.

Argumenta en su petición, que solicita la devolución del pago del impuesto, por haberse presentado un pago de lo no debido, en razón a que pago dos veces el día 15 de octubre de 2019, de los impuestos del vehículo automotor KIA NEW SPORTAGE LX COLOR AZUL, CON PLACA MGU491, de su propiedad.

Dentro de la documentación aportada por el interesado junto con su solicitud y la recaudada dentro del presente trámite, tenemos lo siguiente:

- Copia del documento de identidad señora REBECA ALANDETE MUÑOZ.
- Licencia de Transcrito
- Certificado Bancario.
- Copia del Formulario de declaración y pago número 12990460104, por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$995.764), incluye sanción e intereses, por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor KIA NEW SPORTAGE LX COLOR AZUL, CON PLACA MGU491, para la vigencia 2014, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.
- Copia del Formulario de declaración y pago número 12990460105, por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$798.328), incluye sanción e intereses, por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor KIA NEW SPORTAGE LX COLOR AZUL, CON PLACA MGU491, para la vigencia 2015, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.
- Copia del Formulario de declaración y pago número 12990460106 por valor de OCHOCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA PESOS (\$ 813.050), por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor KIA NEW SPORTAGE LX COLOR AZUL, CON PLACA MGU491, para la vigencia 2016, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Aunado a lo anterior expresado esta autoridad consulto el sistema administrativo de gestión tributaria (SAIGT WEB), con el fin de investigar y corroborar los pagos realizados por el contribuyente REBECA ALANDETE MUÑOZ, arrojando como resultado que efectivamente si aparecen registrados los dos pagos realizados por la contribuyente, por lo tanto, este despacho accederá a la devolución.

Lo anterior permite concluir que en el presente caso se configura pago de lo no debido del impuesto de vehículo automotor KIA NEW SPORTAGE LX COLOR AZUL, CON PLACA MGU491, razón por la cual procede la devolución del valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS

(\$ 2.525.407) por valor total que corresponde al impuesto unificado de vehículo automotor pagado, en los años 2014, 2015 y 2016.

Ahora bien, que, del valor reclamado por el contribuyente, se deducirán los pagos correspondientes a los ítems de los recibos oficiales, 12990460104, 12990460105, 12990460106 y de sistematización por un valor de OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$81.735) ser un pago parcial que no exime de la obligación de cancelar el acto constituido.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL 000018
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990460106	246.000,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990460105	237.000,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990460106	492.000,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990460104	585.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990460104	91.019,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990460106	47.805,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990460104	292.500,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990460105	474.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990460105	60.083,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolucion de los dineros al contribuyente REBECA ALANDETE MUÑOZ identificado con C.C. o NIT No. 33206526 por conceptos de ,

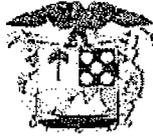
CONCEPTO	VALOR
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	246.000,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	237.000,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	492.000,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	585.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	91.019,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	47.805,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	292.500,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	474.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	60.083,00

cuya devolucion asciende a la suma de 2.525.407,00 DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTI Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad, y Tesorería se hará los tramites necesarios y conducente al pago de lo aqui ordenado.

TERCERO: Ordénese el traslado del presente expediente a la oficina de Cobro coactivo, para que efectúe el cobro del valor correspondiente al 20% del impuesto sobre vehículos automotores girado al municipio MAGANGUE de acuerdo a lo establecido por la ley 488 de 1998, cuya devolución fue ordenada al contribuyente mediante la presente resolución

CUARTO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2020

0 0 0 0 1 8

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **REBECA ALANDETE MUÑOZ**, identificado con C.C./NIT No. 33206526 de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

[Firma manuscrita]
CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES
 SECRETARIO DE HACIENDA

08 MAY 2020

Vbo. **SANDRA GONZALEZ BARRIOS**
 DIRECTOR(E) FINANCIERO DE
 INGRESOS

[Firma] Proyecto **MARA LOPEZ PEINADO**

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
 de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
 Departamental, el señor _____
 identificado con C.C. N° _____
 de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
 personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
 año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas quese pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)